

Algunas interrogantes respecto a la posibilidad que el instituto federal electoral, mediante convenio, organice y desarrolle las elecciones locales.

Lic. Luis Alfredo Canto Castillo
Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia

En la denominada reforma del estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio del presente año, se realizaron reformas en materia electoral, entre las cuales, podemos mencionar el relativo a la posibilidad que el Instituto Federal Electoral organice y desarrolle las elecciones a nivel estatal.

Tal disposición la podemos encontrar en el artículo 116 Constitucional que a la letra dice:

"Artículo 116. ...

I a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales..."

Este mandato constitucional, si bien todavía no se encuentra previsto en la Constitución y leyes electorales del Estado de Quintana Roo, no tarda en contener-

se en las mismas, generando en cierta medida incertidumbre en las autoridades electorales y ciudadanía, en general.

En efecto, aún cuando esta posibilidad se encuentra supeditada a un convenio entre la autoridad administrativa electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral, quien nos asegura que tal evento no pueda darse.

De darse el supuesto en comentario, muchas interrogantes se abrirían, como por ejemplo ¿Qué podríamos entender por "se haga cargo de la organización de los procesos electorales"?

¿Sería acaso el supuesto de suplir en sus funciones y atribuciones a la autoridad administrativa electoral estatal?

De ser así, es indudable que se perdería todo lo ganado hasta ahora en materia electoral, en especial, la profesionalización que las autoridades en la materia han adquirido durante estos últimos cinco años e incluso, el adquirido en los dos procesos electorales anteriores.

Se preguntará usted amable

¿Qué podríamos entender por "se haga cargo de la organización de los procesos electorales"?

lector el por qué involucre a la autoridad jurisdiccional en éste aspecto.

La respuesta es sencilla.

Si quien organiza el proceso electoral lo fuera el Instituto Federal Electoral, contra los actos y resoluciones de esta autoridad federal, compete resolver a las Salas Regionales y si acaso, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (mediante la facultad de atracción), por ser estas quienes se encuentran facultadas para resolver las impugnaciones contra los actos o resoluciones de esta autoridad, tal cual se desprende de lo dispuesto en los artículos 189, fracción XVI y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los diversos 4º, 83 y 87 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por otro lado, surge el problema del presupuesto para llevar a cabo el proceso electoral.

¿Quién debe aportarlo? ¿La Federación o el Estado de Quintana Roo?

Lo anterior ante el dilema que quien lo organiza es una autoridad federal actuando en un proceso electoral estatal.

De antemano, señalo basado en la experiencia de procesos anteriores, que sería muy difícil que llegue a darse el presunto convenio de sustitución de la autoridad administrativa electoral y el único supuesto que me viene a la mente, sería para el caso que esta autoridad electoral, no contará con los recursos

financieros a efecto de poder organizar y desarrollar el proceso electoral correspondiente, caso en el cual, que tendría que ser la Federación quien aportará los recursos financieros para el proceso electoral respectivo.

¿Se imaginan que esto ocurriera en la mayoría de las entidades federativas cuyas elecciones, por disposición de la propia reforma, deben realizarse en el mismo año en que haya elecciones federales?

Es prematuro hablar sobre el tema, pero hay que estar atentos frente a las reformas venideras en materia electoral, que deben, ante todo, salvaguardar la autonomía de las autoridades electorales del Estado.

No hay que soslayar que en procesos anteriores se ha dado la firma de convenios entre la autoridad administrativa electoral local y el Instituto Federal Electoral, los cuales han versado sobre el listado nominal, uso de credencial de elector con fotografía, entre otros, sin que ello haya implicado una organización del proceso electoral por parte de dicha autoridad federal.

Por ello, es que podemos afirmar que la reforma de mérito va más allá de una simple cooperación en determinados rubros del proceso electoral y que viene, sin ser fatalistas, a abrir la posibilidad que en un futuro las elecciones tanto federales como estatales sean organizadas administrativamente y resueltas jurisdiccionalmente, por el Instituto Federal Electoral y las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

federación, con la consecuente desaparición de las autoridades electorales locales.

Desde luego que esperamos que este retroceso no suceda, en beneficio de la democracia Quintanarroense.

**Hay que estar
atentos frente a
las reformas veni-
deras en materia
electoral, que
deben, ante todo,
salvaguardar la
autonomía de las
autoridades elec-
torales del Estado.**